


ANEXO N° 01

OECE – OAD - UABA	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS Y CONSULTORÍAS	Versión:	 Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes
		Fecha de aprobación:	

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria / Área técnica estratégica	Unidad de Abastecimiento del OECE
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	CMN Inicial: 607500070202 – Mantenimiento correctivo de automóvil
Objetivo estratégico	C0075: ATENCIÓN DE INCIDENCIAS DE SERVICIOS GENERALES QUE NO REQUIERAN CONTRATACIÓN DE ALGÚN BIEN O SERVICIO, MÁXIMO EN 3 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN
Denominación de la Contratación	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL AUTOMÓVIL NISSAN ALTIMA, DE PLACA EGI-486 Y PARA CAMIONETA NISSAN PATHFINDER DE PLACA EGI – 853
Compatibilización del requerimiento	No corresponde

En caso se trate de una consultoría, indicar lo siguiente:

Indicar tipo de consultoría	No corresponde
Tipo de información de la consultoría	No corresponde

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

FINALIDAD PÚBLICA	Garantizar la adecuada operatividad de los vehículos institucionales del OECE, a fin de proporcionar a los colaboradores un medio de transporte seguro y eficiente para el desplazamiento de funcionarios y el traslado de documentación en el cumplimiento de comisiones y trámites institucionales programados, contribuyendo al desarrollo oportuno de las actividades de la entidad
OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	Contar con una persona natural o jurídica especializada que brinde el servicio de mantenimiento correctivo del vehículo marca Nissan, modelo Altima, de placa de rodaje EGI-486, y de la camioneta marca Nissan, modelo Pathfinder, de placa de rodaje EGI-853, ubicados en la ciudad de Lima, a fin de garantizar su adecuada operatividad y proporcionar a los colaboradores del OECE un medio de transporte seguro y eficiente para el desplazamiento de funcionarios y el traslado de documentación en el cumplimiento de las actividades y comisiones institucionales.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES
1	1	SERVICIO	1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, AFINAMIENTO MAYOR, REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ENCENDIDO E INYECCIÓN, CAMBIO DE BRIDA DE AGUA Y CAMBIO DE EMPAQUES DE TAPA DE BALANCINES Y CÁRTER DEL MOTOR Y PARA EL AUTOMÓVIL NISSAN ALTIMA DE PLACA EGI-486 2. SERVICIO DE ENLLANTE, BALANCEO, ALINEAMIENTO Y CAMBIO DE PITONES PARA CAMIONETA NISSAN PATHFINDER DE PLACA EGI-853

Nota: Es pertinente recordarle que, conforme al artículo 3 de la Ley N.º 31227, las personas que participen en las actividades señaladas en dicho artículo se encuentran obligadas a presentar la declaración jurada de intereses; obligación que será exigible, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, de corresponder

- No corresponde a un servicio de consultoría.

1. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**Actividad 01****MANTENIMIENTO CORRECTIVO: “SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, AFINAMIENTO MAYOR Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ENCENDIDO E INYECCIÓN PARA EL AUTOMÓVIL NISSAN ALTIMA – EGI-486**

Busca mejorar la eficiencia del motor, eliminar fallas de inyección y mejorar el consumo de combustible a través de:

- Reemplazo de una válvula de desfogue de motor para mantener el equilibrio de las presiones internas del motor y evitar fugas de aceite, control de emisiones y procurar estabilidad al motor.
- Limpieza de inyectores con ultrasonido.
- Reemplazo de un juego de cuatro (04) bujías de Iridium.
- Reemplazo de cuatro (04) conector de bobina de encendido.
- Reemplazo de empaque de tapa de balancines
- Reemplazo de empaque de cárter de motor.
- Reemplazo de brida de agua
- Reemplazo / recarga de refrigerante (1 GLN)
- Servicio de escaneo de la unidad móvil para borrar códigos de falla y verificar que los nuevos componentes (bobinas y válvulas) funcionen correctamente.
- Carga lenta de batería de 12v
- Materiales

Nota: Los materiales y/o componentes reemplazados durante la ejecución del servicio deberán ser devueltos al conductor o responsable de la unidad vehicular para su respectiva verificación y resguardo, como evidencia de los trabajos realizados.

Actividad 02

SERVICIO DE ENLLANTE, BALANCEO, ALINEAMIENTO Y CAMBIO DE PITONES PARA CAMIONETA NISSAN PATHFINDER – EGI-853

Busca restablecer las condiciones adecuadas para una conducción segura a través de:

- Servicio de reemplazo y/o enllante de 04 neumáticos.
- Servicio de balanceo para 04 neumáticos.
- Servicio de cambio de pitones para 04 neumáticos.
- Alineamiento de llantas.

Nota: Los neumáticos a ser instalados serán proporcionados por el OECE, previa coordinación con el conductor responsable del vehículo, a fin de garantizar la disponibilidad y compatibilidad de las llantas durante la ejecución del servicio.

2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- El servicio deberá ejecutarse en un taller especializado ubicado en la ciudad de Lima, que cuente con infraestructura adecuada, herramientas, equipamiento y personal técnico calificado para el mantenimiento de vehículos, así como con condiciones mínimas de seguridad que garanticen la adecuada custodia del vehículo durante su permanencia en el taller.
- Todos los repuestos que se utilicen deberán ser nuevos, originales o equivalentes de calidad comprobada, compatibles con el modelo del vehículo y conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.
- El contratista deberá contar con personal técnico capacitado para la ejecución del mantenimiento correctivo del vehículo, siendo responsable de la correcta instalación de los repuestos y de la adecuada ejecución del servicio.
- El contratista será responsable por cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse al vehículo o a sus componentes durante la ejecución del servicio, debiendo asumir los costos de reparación o reposición que correspondan.
- Al momento de la recepción del vehículo, el contratista deberá elaborar un inventario detallado del estado y accesorios del mismo, el cual será suscrito por el conductor o responsable de la unidad vehicular.

3. GARANTÍA DEL SERVICIO:

Doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de finalización del servicio. Cualquier falla relacionada con el servicio o los repuestos durante dicho periodo deberá ser corregida sin costo alguno para la Entidad.

4. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL:

No aplicable.

5. MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago es a “Suma alzada”

6. PLAN DE TRABAJO:

No corresponde

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

1. Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en el rubro correspondiente al objeto de la contratación, de ser aplicable.
2. No encontrarse incurso en impedimentos para contratar con el Estado, conforme a la Ley N.º 32069, lo cual se acredita mediante declaración jurada.
3. Contar con capacidad legal para contratar, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Contar con RUC activo y habido, de corresponder.

Experiencia del proveedor

1. DEL PROVEEDOR:

- ✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación. Entiéndase por similares a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o reparación de vehículos (automóvil, camioneta y motos). La acreditación será mediante contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad o constancia de prestación o comprobantes de pago debidamente canceladas por el contratante o acompañada de documentos que acredite la cancelación.
- ✓ El taller principal y/o sucursal del proveedor deberá ubicarse en distritos próximos a la sede de la Entidad, ubicada en Av. Punta del Este s/n, Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe, distrito de Jesús María, tales como Lince, San Isidro, Cercado de Lima, Breña, Pueblo Libre, Magdalena del Mar, La Victoria o San Borja, u otros distritos cercanos que permitan un rápido desplazamiento hacia la ubicación indicada. La ubicación se acreditará mediante licencia de funcionamiento vigente o documento equivalente.

2. DEL PERSONAL:

2.1. Requisitos:

- MECANICO AUTOMOTRIZ (01)
 - Mínimo Técnico en Mecánico automotriz
 - Experiencia mínima de un (1) año de experiencia en trabajos de diagnóstico o reparación o mantenimiento a los sistemas funcionales de vehículos a gasolina o gas o diésel y/o combustibles renovables, el cual debe ser acreditada mediante constancia o certificado de trabajo.
- ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ (01)
 - Mínimo Técnico electricista automotriz
 - Con experiencia mínima de un (1) año de experiencia en trabajos diagnóstico o reparación y/o mantenimiento de circuitos eléctricos automotrices.

Acreditación de la experiencia

- La formación académica se acreditará con copia del título técnico
- La experiencia se acreditará mediante constancia o certificado de trabajo.

La experiencia se acredita mediante copia simple de:

- (i) copia simple de contratos u orden de servicio con su respectiva conformidad o
- (ii) constancias o
- (iii) certificados o
- (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar:

El taller principal y/o sucursal del proveedor deberá ubicarse en distritos próximos a la sede de la Entidad, ubicada en Av. Punta del Este s/n, Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe, distrito de Jesús María, tales como Lince, San Isidro, Cercado de Lima, Breña, Pueblo Libre, Magdalena del Mar, La Victoria o San Borja, u otros distritos cercanos que permitan un rápido desplazamiento hacia la ubicación indicada. La ubicación se acreditará mediante licencia de funcionamiento vigente o documento equivalente.

Plazo de ejecución del servicio:

Plazo de ejecución del servicio será de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente del internamiento del vehículo al taller, firmando un **Acta de internamiento del vehículo** entre el contratista y el conductor asignado por la Unidad de Abastecimiento.

Para el inicio y culminación del servicio se deberá suscribir el "Acta de internamiento del vehículo" y el "Acta de finalización del servicio" respectivamente, o documentos que hagan sus veces, entre el personal designado por la Entidad y el responsable del Servicio de la empresa contratista.

ENTREGABLES

El entregable consiste en un Informe técnico del servicio realizado con registro fotográfico, detallando el servicio del mantenimiento realizado en cada uno de los vehículos.

El plazo de presentación de cada entregable será de cinco (5) días calendario, contados desde el día siguiente de la emisión del Acta de finalización del Servicio firmado entre el contratista y el conductor del vehículo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

El entregable puede presentarse, a elección, a través de las siguientes modalidades:

- Mesa de Partes Virtual del OECE en el link siguiente:
<https://apps.oece.gob.pe/mesa-partes-digital/>
- Mesa de Partes del OECE: Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108 (piso 1) - Residencial San Felipe - Jesús María

CONFORMIDAD

La conformidad del servicio por cada mantenimiento será emitida por la Unidad de Abastecimiento, previa visación del responsable del equipo de Servicios Generales. Dicha conformidad contará con la firma de la Ejecutiva de la Unidad de Abastecimiento y será otorgada en un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde la presentación del entregable correspondiente.

PENALIDADES

Penalidad por mora (Referencial)

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, se aplica penalidad diaria conforme a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 × monto

F × plazo en días

Donde **F = 0.40**.

Límite máximo de penalidades

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 229.2 del artículo 229 del Reglamento de la Ley N.º 32069, modificado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, el monto máximo acumulado de penalidades no podrá exceder el diez por ciento (10%) del monto del **contrato menor correspondiente**.

La aplicación de penalidades no se encuentra supeditada exclusivamente al incumplimiento de entregables, sino al incumplimiento de las obligaciones y/o plazos contractuales establecidos en los Términos de Referencia y en el contrato, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES (Opcional)

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD	MONTO DE LA PENALIDAD	ACREDITACIÓN DE LA PENALIDAD
1	Presentación del entregable fuera de la fecha solicitada	S/. 30.00	El registro de la fecha de la presentación del entregable

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en una (1) armada, después de ejecutada la prestación, previa emisión de la conformidad por parte del área usuaria.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte del OECE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por el OECE.

CLÁUSULAS ESPECIALES

a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El OECE puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a

adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OECE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OECE:

<https://www.gob.pe/institucion/oece/campa%C3%B1as/1861-politica-del-sistema-integrado-de-gestion-del-oece>

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación con el servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OECE.

c) CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasa a propiedad del OECE. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

d) CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplica la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

e) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la reserva de toda información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades derivadas de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, no puede revelar por ningún medio, ya sea oral, escrito o de cualquier otra forma, hechos, datos, procedimientos, documentación o información de acceso restringido (confidencial), obtenidos a partir del inicio de la prestación del servicio, debiendo preservar su carácter confidencial de manera permanente.

Asimismo, el contratista se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO/IEC 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OECE, las Políticas de Seguridad de la Información del OECE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OECE queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

f) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DEL ÁREA USUARIA / ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA
FECHA: